



ORDENANZA N° 12968/2024.-

EXPTE. N° 7771/2024 - H.C.D.-

VISTO:

La ordenanza N°11.994/2015, que establece el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ordenanza N°11.994/2015 rige la actividad legislativa, la administración interna, las reuniones de las comisiones y el desarrollo de las Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Que, surge la necesidad de modificar el Reglamento Interno, para darle mayor dinámica al trabajo legislativo, a través de la readecuación de los contenidos reglamentarios y cuestiones procedimentales.

Que, es fundamental establecer un marco normativo, asegurando que las decisiones se tomen de manera eficiente y en concordancia con la naturaleza impar del cuerpo.

Que, creemos que la manera de optimizar el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante, es promoviendo el ágil desempeño de las diversas comisiones de trabajo que las conforman.

Que, esta ordenanza busca evitar demoras e inconvenientes a la hora de lograr el despacho de las comisiones conjuntas, acelerando el tratamiento de los diversos proyectos que se traten en la misma.

Que, existe una incongruencia en las mayorías para generar un despacho dentro de las comisiones conjuntas, con la necesaria para aprobar una ordenanza en una sesión pública.

Que, con el fin de generar debates amplios de cara a la sociedad, entendemos que no puede haber mayorías más gravosas en una comisión, que en una sesión para aprobar la normativa.

Que, en virtud de la estructura actual del reglamento interno, se han presentado situaciones en las que la interpretación de los procedimientos de votación ha generado confusiones y dificultades al momento de llevar a cabo el despacho.

Que, entendemos que existen razones suficientes para proceder a la modificación del artículo N° 174, de la citada ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. - MODIFÍQUESE el TÍTULO IV DE LAS COMISIONES - CAPÍTULO I DE LAS COMISIONES - Artículo 174° de la Ordenanza N°11.994/2015, Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, el cual quedará redactado del siguiente modo:

“SECCIÓN II

COMISIONES CONJUNTAS

Despachos de las Comisiones Conjuntas

ART. 174º.- Los despachos de las Comisiones Conjuntas serán por escrito y podrán ser de mayoría o de minoría, necesitando para emitir el primero, la firma de la mayoría simple, de la totalidad de los señoras y señores concejales. Los despachos de minoría solo serán válidos si hubiera un despacho de mayoría”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de DICIEMBRE de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.